

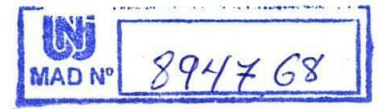


# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



### RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 121-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 18 de junio de 2025.

#### VISTOS:

La Solicitud de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Docente del Curso de Metodología de la Investigación Científica, Mg. Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava, Carta N° 038-2025-UNJ-HOPN, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Docente del Curso de Metodología de la Investigación Científica, Mg. Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava, Informe N° 010-2025-RHC-UNJ-USGGA, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Coordinador de Flota vehicular - USGGA, Oficio N° 286-2025/UNJ/FI/EPIME, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Oficio N° 286-2025/UNJ/FI/EPIME, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Oficio N° 375-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Oficio N° 693-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe N° 396-2025-UNJ-DGA-USGGA, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, Oficio N° 434-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Oficio N° 198-2025-UNJ/OPP, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 708-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 314-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 725-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Proveído N° 2739, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



N° 121-2025-P-CO-UNJ

18-JUNIO-2025

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante numeral 5.2 de la Directiva N° 002-2022 “Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes, por Comisión de Servicios en el Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 184-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2022, respecto a la solicitud, autorización, asignación y cálculo de la comisión de servicios a nivel Nacional, establece que: “e. Las comisiones de servicio que no excedan de quince (15) días serán autorizadas por el Director General de Administración, con memorándum y f. Las comisiones de servicio que excedan de quince (15) días serán autorizadas por el Presidente de la Comisión Organizadora”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 181-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”;

Que, mediante Artículo 21° del “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, respecto al Viaje de estudios establece que: “Considerando la articulación de las asignaturas obligatorias de un mismo ciclo de estudios, se podrán planificar vi podrán planificar viajes de estudio fuera de las instalaciones de la UNJ, que fortalezcan las clases teóricas acompañados por al menos un docente responsable Considerando la particularidad de cada plan de estudios de las carreras que se imparten en la UNJ, con la finalidad de alcanzar los objetivos académicos de los viajes de estudio y prácticas, a fin de disminuir riesgos durante su desarrollo preservando la integridad física de los estudiantes y docentes, así como el patrimonio de instituciones procedimientos a realizar. Con un máximo de un viaje de estudios por asignatura y semestre. Los viajes de estudio se deberán programar hasta la tercera semana de iniciado el semestre. Deberán figurar en el Silabo correspondiente precisando los objetivos, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su realización. Solo se asignarán recursos a los viajes cuya realización se encuentre registradas en cada Escuela Profesional y autorizados por el Coordinador de Facultad. El Coordinador de Facultad autoriza el programa anual y semestral de los viajes de estudio a realizarse y solicita la subvención de los gastos a Vicepresidencia Académica y serán financiados en base a la disponibilidad presupuestaria La utilización y disponibilidad de las unidades vehiculares de la UNJ se registrarán por lo establecido en la Directiva N 001-2018-OGGUNJ, contempla Resolución N° 383-2018-CO-UNJ, específicamente en su numeral VIII, titulado “Uso de las Unidades para prácticas, viajes”;

Que, mediante numeral 21.1 del Artículo 21° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, respecto a los criterios de exigibilidad para el Viaje de Estudios, establece que de ser considerado elegible para la subvención debe cumplir con los siguientes criterios: Solicitud suscrita por el o los docentes responsables del curso o de los cursos de especialidad dirigida a la Escuela Profesional correspondiente Formato N° 01, Plan de viaje (Objetivos, actividades, itinerario, metas), Silabo de la o las asignaturas de especialidad donde se haya programado la actividad a realizar, Relación de estudiantes y copias de DNI (el financiamiento se realizara al estudiante) Autorización del padre o apoderado en caso de estudiantes menores de edad, Carta de aceptación de las instituciones a visitar, Declaración jurada de no tener proceso administrativo o judicial pendiente, no adeudar por ningún motivo concepto a la UNJ, no haber sido sancionado por la UNJ por ningún caso, no haber sido suspendida por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos informes (Formato N° 02) y



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



N° 121-2025-P-CO-UNJ

18-JUNIO-2025

Disponibilidad del bus en coordinación con bienestar universitario. Asimismo, mediante Artículo 22° establece que: “El responsable de la implementación del financiamiento serán la vicepresidencia de investigación para actividades de investigación e innovación y Vicepresidencia Académica para actividades académicas tal como lo señala los capítulos I y II del presente reglamento” y mediante Artículo 29° se dispone el procedimiento de rendición de cuentas;

Que, mediante Solicitud de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Docente del Curso de Metodología de la Investigación Científica, Mg, Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava presenta solicitud de permiso de salida y abastecimiento de bus para visita técnica a las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Norperuano Petroperú (estaciones 8, 9 y Bayóvar) y a la Universidad de Piura (UDEP), para los días 19 al 21 de junio de 2025, asimismo indica que según su cronograma de su plan de viaje, su viaje de retorno será el 21 de junio a las 9:30 p.m. y su llegada a la ciudad de Jaén el día 22 de junio a las 5:00 a.m.:

Que, mediante Carta N° 038-2025-UNJ-HOPN, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Docente del Curso de Metodología de la Investigación Científica, Mg, Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava solicita la gestión necesaria para realizar visita técnica con el bus institucional con fines académicos a la Universidad de Piura y a las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Norperuano Petroperú, con 31 estudiantes del VIII ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y también solicita la gestión de viáticos desde el 19 al 21 de junio (3 días) para su persona como docente del curso a cargo de la visita, adjuntando la documentación correspondiente al presente documento;

Que, mediante Informe N° 010-2025-RHC-UNJ-USGGA, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Coordinador de Flota vehicular - USGGA remite detalle de presupuesto de visita técnica a la ciudad de Piura para la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica e indica la disponibilidad del bus institucional señalando a los conductores;

Que, mediante Oficio N° 286-2025/UNJ/FI/EPIME, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica remite expediente de viaje para realizar visita técnica de estudios a la Universidad de Piura y a las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Norperuano Petroperú, ubicados en la ciudad de Piura, Región Piura, presentado por el docente Mg. Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava, programada para el 19 al 21 de junio de 2025, conforme a la programación del silabo del curso del VIII ciclo académico correspondiente al Semestre 2025-I, Metodología de la Investigación Científica (ME-47), presentado por el docente del curso Mg. Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava, quien solicita tener acceso a la disponibilidad del bus institucional de la Universidad Nacional de Jaén para tal fin;

Que, mediante Oficio N° 375-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite expediente de viaje de estudios de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, correspondiente al curso Metodología de la Investigación Científica, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 693-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita disponibilidad presupuestal para atender viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del curso de Metodología de la Investigación Científica del VIII ciclo, programado para los días 19, 20 y 21 de junio de 2025 a la Universidad de Piura y a las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Norperuano Petroperú, en la ciudad de Piura, con una delegación de 31 estudiantes y 01 docente responsable del curso;

Que, mediante Oficio N° 695-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita disponibilidad presupuestal para atender viaje de estudios de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



N° 121-2025-P-CO-UNJ

18-JUNIO-2025

Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica - Curso de Metodología de la Investigación Científica;

Que, mediante Informe N° 396-2025-UNJ-DGA-USGGA, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental informa disponibilidad del bus y el presupuesto de viaje de estudios para la ruta Jaén - Piura, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del VIII ciclo académico del curso de Metodología de la Investigación Científica (31 estudiantes);

Que, mediante Oficio N° 434-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración hace llegar informe de disponibilidad de bus para viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica a la ciudad de Piura, de una delegación de treinta y un (31) estudiantes y un docente del VIII ciclo, los días 19, 20 y 21 de junio de 2025;

Que, mediante Oficio N° 198-2025-UNJ/OPP, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad para viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, por un importe de S/ 3,515.60 (Tres mil quinientos quince con 60/100 soles), en la Meta 0026 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS, en el Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 708-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita opinión legal del viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del curso de Metodología de la Investigación Científica, programado para los días 19, 20 y 21 de junio de 2025 a la Universidad de Piura y a las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Norperuano Petroperú, con una delegación de 31 estudiantes, presentado por el docente del curso Mg. Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava, indicando que la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica autoriza la salida por ser una actividad que se encuentra programada en el sílabo 2025-I del Semestre Académico 2025-I y que el viaje de estudios cuenta con disponibilidad presupuestal y disponibilidad de bus;

Que, mediante Informe Legal N° 314-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "En virtud de los trámites administrativos y financieros detallados en los puntos anteriores, y conforme a la normativa universitaria Artículo 126° de la Ley N° 30220 y legal aplicable, se considera procedente el plan de viaje de visita técnica académica y cronograma de la escuela profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Curso de la Metodología de la Investigación Científica. Considerar procedente la autorización de los viáticos para el docente responsable del viaje Henry Oswaldo Pinedo Nava, así como para el conductor 1, conductor 2, gasto de combustible y gasto de peajes. En la totalidad de S/ 3,515.60. En la meta 026 Servicios Educativos Complementarios, en el rubro 00 Recursos Ordinarios, durante los días 19, 20 y 21 de junio del 2025, dado que el viaje tiene carácter educativo, está programado en el sílabo del curso Metodología de la Investigación Científica del VIII ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y de 31 estudiantes y un docente responsable del curso, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos en un entorno práctico. Por lo tanto, se recomienda formalizar la autorización de los viáticos, y aprobar mediante un acto resolutivo, el viaje de estudios a la Ciudad de Piura, la visita técnica a la Universidad de Piura y a las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Norperuano Petroperú, los días 19, 20 y 21 de junio del 2025, a fin de proceder con la organización de la visita técnica y garantizar la correcta ejecución de la actividad educativa";

Que, mediante Oficio N° 725-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite expediente de viaje de estudios de la Escuela Profesional de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 121-2025-P-CO-UNJ

18-JUNIO-2025

Ingeniería Mecánica y Eléctrica del VIII ciclo del curso de Metodología de la Investigación Científica a la ciudad de Piura, con la finalidad de realizar Visita Técnica a la Universidad de Piura y a las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Norperuano Petroperú, programado para los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, de 31 estudiantes y 1 docente responsable, el Mg. Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Proveído N° 2739, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General la proyección de Resolución Presidencial referente a la autorización del Viaje de Estudios a la ciudad de Piura, Región Piura, los días 19, 20 y 21 de junio de 2025, a 01 Docente y 31 estudiantes del VIII Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, quienes realizarán una Visita Técnica a la Universidad de Piura (UDEP) y a las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Norperuano Petroperú de Piura, bajo la Responsabilidad de la Docente Mg. Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava, conforme a la lista de estudiantes anexada, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Viaje de Estudios a la ciudad de Piura, Región Piura, los días 19, 20 y 21 de junio de 2025, a 01 Docente y 31 estudiantes del VIII Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, quienes realizarán una Visita Técnica a la Universidad de Piura (UDEP) y a las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Norperuano Petroperú, bajo la Responsabilidad de la Docente Mg. Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava, conforme a la lista de estudiantes que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones necesarias para ejecutar la actividad señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

  
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

Página 5 de 5